



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1800-2018/MPS.

Sullana, 27 de diciembre de 2018.

VISTO: El Informe N° 736-2018/MPS-PPM del 19 de diciembre del año en curso, emitido por el Procurador Público Municipal, sobre cumplimiento de mandato judicial a favor de la Sra. MIRYAM YENNY VIERA CASTILLO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° Ocho de fecha 30 de noviembre del 2018, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, resuelve: Cúmplase con la sentencia de vista - Resolución N° Siete de fecha 07.11.2018, en sus propios términos y requiere a la Municipalidad Provincial de Sullana, cumpla con reconocer a la actora MIRYAM YENNY VIERA CASTILLO, la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y competitividad Laboral, por el período comprendido entre el 16 de noviembre del 2015 hasta la actualidad. Asimismo, REGISTRAR a la demandante en las planillas de obreros municipales sujetos al régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728. Asimismo, requiere se cumpla con cancelar a favor de la demandante la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00) por costos del proceso, más el 5% que se destina al Ilustre Colegio de Abogados de Sullana, ascendente a la suma de S/. 75.00 soles;

Que, mediante los documentos del Visto, el Procurador Público Municipal comunica que en aplicación del artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por el D.S. N° 017-93-JUS, corresponde cumplir con el precitado mando judicial, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía respectiva;

Que, en virtud a lo antes expuesto, la Subgerente de Recursos Humanos con Informe N° 2316-2018/MPS-GAF-SG.RRHH de fecha 21 de diciembre del 2018, concluye que se debe expedir el acto resolutorio correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° Ocho, precisando además la existencia de la Resolución de Alcaldía N° 0915-2018/MPS, que dispuso el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la Resolución N° Uno, que concede la solicitud de medida cautelar presentado por la Sra. Miryam Yenny Viera Castillo, y ordenando proceda a registrar de manera provisional del recurrente en el libro de planillas de obreros de la Municipalidad Provincial de Sullana (...);

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad a lo informado por el Procurador Público Municipal, Subgerente de Recursos Humanos y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar cumplimiento a la Resolución N° Ocho de fecha 30 de noviembre del 2018, del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, que resuelve: Cúmplase con la sentencia de vista - Resolución N° Siete de fecha 07.11.2018, en sus propios términos y requiere a la Municipalidad Provincial de Sullana, cumpla con reconocer a la actora MIRYAM YENNY VIERA CASTILLO, la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y competitividad Laboral, por el período comprendido entre el 16 de noviembre del 2015 hasta la actualidad. Asimismo, REGISTRAR a la demandante en las planillas de obreros municipales sujetos al régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728. Asimismo, requiere se cumpla con cancelar a favor de la demandante la suma de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00) por costos del proceso, más el 5% que se destina al Ilustre Colegio de Abogados de Sullana, ascendente a la suma de S/. 75.00 soles.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas, implementen las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Mcd. Guillermo Carlos Tabora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General